

**Constancia:** Manizales, 17 de julio de 2023. Le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para poner en conocimiento comunicación proveniente de la Notaría Primera del Círculo de Manizales en la que manifiesta que la demandada Sandra Milena Vinasco Morales inició proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante.

De otro lado se hace saber, que en atención al memorial allegado por el banco Sudameris me comuniqué con la oficina de Ejecución Civil a efectos de verificar los descuentos realizados a la fecha, a saber:

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

### Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar  
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso  
170014003001 20230019500

¿Consultar dependencia subordinada?  
 Sí  No

Elija el estado  
SELECCIONE...

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Número Registros 1

	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
<a href="#">VER DETALLE</a>	418030001414264	8903002794	BANCO	DE OCCIDENTE SA	IMPRESO ENTREGADO	07/06/2023	NO APLICA	\$ 655.523,00

Total Valor \$ 655.523,00

Mariana Ortegón R.

Mariana Ortegón Rivera  
Escribiente Municipal



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 <b>2023 00195</b> 00
ASUNTO	SUSPENSION DE PROCESO

Procede al Despacho a pronunciarse respecto de la información que se remite dentro del proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante que fue admitido a la señora SANDRA MILENA VINASCO MORALES, quien figura como demandada en la causa judicial de la referencia conocida en este Despacho.

Dicho esto, téngase en cuenta que en este judicial cursa proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por BANCO DE OCCIDENTE contra la citada demandada, de manera que resulte de aplicación para el caso concreto el

numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso que sobre procesos de negociación de deudas, en causas en curso señala:

**Efectos de la aceptación.** *A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:*

1. *No podrán iniciarse nuevos **procesos ejecutivos**, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción y **suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación.** El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente. Para lo cual bastará presentar copia de la certificación de negociación de deudas. (Negrita fuera del texto original)*

En consecuencia, con el cuerpo normativo en cita, se tiene que en esta judicatura al hallarse en trámite la acción ejecutiva de la referencia, ésta será objeto de **SUSPENSIÓN**, desde el 16 de junio de 2023, siendo esta la calenda en la que se admitió la solicitud de negociación de deudas, decisión que subsistirá hasta que la Notaría Primera del Círculo de Manizales resuelva el trámite de negociación. Por manera que deberá librarse comunicación a la Notaría, enterando lo aquí decidido.


Finalmente, se pone en conocimiento de la parte interesada y para los fines pertinentes el escrito allegado por el **BANCO SUDAMERIS**, quien informó acerca de la suspensión en la aplicación de la medida de embargo decretada por el Despacho judicial, en los términos que se transcriben a continuación:

*Atendiendo la comunicación emitida por la Notaria Primera (1) del Circulo de Manizales AUTO No. 1 de fecha 16 de junio de 2023, mediante el cual le fue admitido el Proceso de Negociación de Deudas de Persona Natural no Comerciante con Radicado: 001-045-023 a la señora Sandra Milena Vinasco Morales con cedula de ciudadanía No. 30.335.660, informamos que daremos curso a la orden de suspensión del descuento por nómina del embargo proferido mediante Oficio N° 919 Radicado 170014003 001 2023 0019500 de fecha 11 de mayo de 2023.*

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 118 fijado el 18 de julio de 2023 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Sandra Maria Aguirre Lopez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59bb58fce761bb8833a58c4c328bc88a04c7b672a347c192bfe13e51ad4484d**

Documento generado en 17/07/2023 05:07:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**